



RESOLUCIÓN No. 031 de 2025

FECHA: 01 de diciembre de 2025

HOJA NÚMERO: 1 de 4

Contraloría General de la República :: SGD 01-12-2025 11:30  
Al Contestar Cite Este No.: 8459661 Folio Anex:0 FA:0  
ORIGEN 80941 DESPACHO GERENTE DEPARTAMENTAL DE GUAINÍA / ANEYDER JIMENEZ FAJARDO  
DESTINO 80941 DESPACHO GERENTE DEPARTAMENTAL DE GUAINÍA / ANEYDER JIMENEZ FAJARDO  
ASUNTO RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS PÓLIZAS QUE AMPARAN LOS RIESGOS DE  
OBS

8459661



**"Por la cual se aprueban las pólizas que amparan los riesgos de prorroga en plazo No. 01 del Contrato GUAI-MC-007-2025-CGR "**

**EL GERENTE DEPARTAMENTAL COLEGIADO DEL GUAINÍA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, específicamente las conferidas en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, la Resolución Organizacional OGZ 862-2024 del 11 de febrero de 2015 Art. 110 del decreto 1082 de 2015, y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Señor Contralor General de la República, mediante Resolución OGZ-862-2024 del 16 de abril de 2024, delegó en los Gerentes Departamentales la ordenación del gasto y la competencia para dirigir, adelantar en las etapas precontractual, contractual y poscontractual a los procesos de contratación que deban adelantarse a través de la modalidad de selección abreviada que trata los literales a), b) y c) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 hasta por el monto máximo de (350) salarios mínimos legales mensuales vigentes y los procesos de mínima cuantía que trata el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, que adiciono el Artículo 2° de la Ley 1150 y el Capítulo V Mínima Cuantía del decreto 1150 de 2013, lo reglamentado sobre el tema en el Decreto 1082 de 2015 y conforme certificación de la Gerencia Administrativa y Financiera de la CGR del 1 de enero de 2025 por la cual se fijó la Mínima Cuantía para el nivel desconcentrado por valor de hasta (\$120.997.500).

Que la Gerencia Departamental Colegiada del Guainía suscribió el Contrato de Prestación de Servicios **GUAI-MC-007-2025-CGR** con el Señor **RAFAEL SANDOVAL PASSOS** identificado con la cedula N° 19000873 cuyo objeto es: **"COMPRA DE ELEMENTOS PARA LA GERENCIA DEPARTAMENTAL DEL GUAINIA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA COMO SILLAS, ESCRITORIOS, MESAS, SOFA, ARCHIVADOR, ESTANTERIA, MPRESORA, SCANNER, VIDEOBEAM, VENTILADOR, AIRE ACONDICIONADO, NEVERA, ESTUFA, TELEVISOR, SONIDO, SOPORTE TV, UNIDADES ESTADO SOLIDO SSD, PONCHADORA, ZORRA PARA CARGA, BRAZO PUERTA, ESCALERA, FUNDAS CONECTORES, SILLA RUEDAS. MULETAS, AMARRES Y CINTA PROFESIONAL"**, por un valor de **OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL PESOS MCTE (\$88.770.000) IVA INCLUIDO.**

Que, según acta de inicio, el plazo para su ejecución fue del 19 de noviembre de 2025 hasta el 3 de diciembre de 2025 y conforme radicado Sigedoc 2025EE0276204 de fecha



RESOLUCIÓN No. 031 de 2025

FECHA: 01 de diciembre de 2025

HOJA NÚMERO: 2 de 4

25/11/2025, la contratista dentro de los términos de ejecución solicito prórroga por diez (10) días hábiles para hacer entrega formal de los bienes esto es hasta el hasta el 18 de diciembre de 2025.

Que la Gerencia Departamental Colegiada del Guainía suscribió la prórroga de plazo No. 01 de fecha 26/11/2025 del Contrato **GUAI-MC-007-2025-CGR** por un término de diez **(10) DÍAS**, hábiles contados a partir del 4 al 18 de diciembre de 2025 con el Señor **RAFAEL SANDOVAL PASSOS** identificado con la cedula N° 19000873 cuyo objeto es: **“COMPRA DE ELEMENTOS PARA LA GERENCIA DEPARTAMENTAL DEL GUAINIA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA COMO SILLAS, ESCRITORIOS, MESAS, SOFA, ARCHIVADOR, ESTANTERIA, MPRESORA, SCANNER, VIDEOBEAM, VENTILADOR, AIRE ACONDICIONADO, NEVERA, ESTUFA, TELEVISOR, SONIDO, SOPORTE TV, UNIDADES ESTADO SOLIDO SSD, PONCHADORA, ZORRA PARA CARGA, BRAZO PUERTA, ESCALERA, FUNDAS CONECTORES, SILLA RUEDAS. MULETAS, AMARRES Y CINTA PROFESIONAL”**, por un valor de: **OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL PESOS MCTE** (\$88.770.000) IVA incluido y todos los impuestos.

Que la Ley 1150 de 2007 en su Artículo 7° establece que "Los contratistas presentaran garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Los proponentes presentaran garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos.

Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para tal efecto. Tratándose de pólizas, las mismas expiraran por falta de pago prima o por revocatoria unilateral (...)"

A su vez los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 establecen sobre los riegos que deben cubrir las garantías en la contratación y las clases de garantías a favor de las entidades estatales.

Que para dar cumplimiento a las garantías estipuladas en el contrato **GUAI-MC-007-2025-C.G.R.**, el contratista presento:

POLIZA	ASEGURADORA	FECHA EXPEDICIÓN	AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
620 47 994000058946 (Anexo 0)	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA.	18/11/2025	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	13/11/2025 al 5/04/2026	\$8.877.000,00
620 47 994000058946 (Anexo 0)	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA.	18/11/2025	CALIDAD DEL LOS BIENES	13/11/2025 al 5/12/2026	\$17.754.000,00

Que en virtud de la **prórroga de plazo No. 01**, el contratista presentó ampliación del término de las garantías a saber: **Calidad de los bienes y Cumplimiento del contrato**, así:

POLIZA	ASEGURADORA	FECHA EXPEDICIÓN	AMAPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
620 47 994000058946 (Anexo 1)	ASEGURADORA SOLIIDARIA DE COLOMBIA.	28/11/2025	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	19/11/2025 al 5/04/2026	\$8.877.000,00
620 47 994000058946 (Anexo 1)	ASEGURADORA SOLIIDARIA DE COLOMBIA.	28/11/2025	CALIDAD DEL LOS BIENES	19/11/2025 al 5/12/2026	\$17.754.000,00
620 47 994000058946 (Anexo 2)	ASEGURADORA SOLIIDARIA DE COLOMBIA.	28/11/2025	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	19/11/2025 al 18/04/2026	\$8.877.000,00
620 47 994000058946 (Anexo 2)	ASEGURADORA SOLIIDARIA DE COLOMBIA.	28/11/2025	CALIDAD DEL LOS BIENES	19/11/2025 al 18/12//2006	\$17.754.000,00

Que el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, establece que para la ejecución de los contratos administrativos se requerirá de la aprobación de la garantía por parte de la entidad contratante.

Que, conforme a las pólizas expedidas y relacionadas en el acápite anterior, el contratista, cumplió con lo establecido en el contrato en relación con las garantías exigidas.

Por lo anteriormente expuesto el gerente Departamental de la Gerencia Colegiada del Guainía de la Contraloría General de la República,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **Aprobar** la garantía presentada por el Señor **RAFAEL SANDOVAL PASSOS** identificado con la cedula N° 19000873, en cumplimiento de lo establecido en el contrato **GUAI-MC-007-2025-CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA y la prórroga de plazo No. 01**, así:

POLIZA	ASEGURADORA	FECHA EXPEDICIÓN	AMAPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
620 47 994000058946 (Anexo 1)	ASEGURADORA SOLIIDARIA DE COLOMBIA.	28/11/2025	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	19/11/2025 al 5/04/2026	\$8.877.000,00
620 47 994000058946 (Anexo 1)	ASEGURADORA SOLIIDARIA DE COLOMBIA.	28/11/2025	CALIDAD DEL LOS BIENES	19/11/2025 al 5/12/2026	\$17.754.000,00



RESOLUCIÓN No. 031 de 2025

FECHA: 01 de diciembre de 2025

HOJA NÚMERO: 4 de 4

620 47 994000058946 (Anexo 2)	ASEGURADORA SOLIIDARIA DE COLOMBIA.	28/11/2025	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	19/11/2025 al 18/04/2026	\$8.877.000,00
620 47 994000058946 (Anexo 2)	ASEGURADORA SOLIIDARIA DE COLOMBIA.	28/11/2025	CALIDAD DEL LOS BIENES	19/11/2025 al 18/12/2006	\$17.754.000,00

**ARTÍCULO SEGUNDO. – RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.**

Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce o cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, EL contratista se obligará a ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

**ARTÍCULO TERCERO** Contra la presente resolución no procede ningún recurso por la vía gubernativa.

**ARTÍCULO CUARTO.** - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Inírida (Guainía), el primero (01) de diciembre de 2025.

  
**JOSÉ VLADIMIR MANCERA BORJA**  
Gerente Departamental Colegiado del Guainía  
Contraloría General de la República

Proyecto: Aneyder Jimenez Fajardo, Profesional Especializado 03 Despacho  
Aprobó: José Vladimir Mancera Borja, Gerente Departamental

TRD: 80941-038- Contratos 2025